

Sentencia de tutela sobre

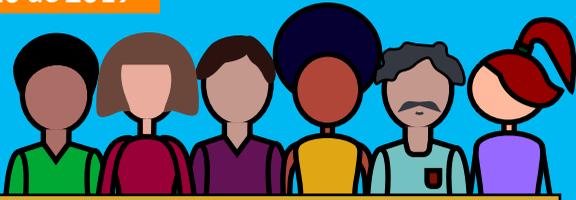
El Derecho a defender los DERECHOS HUMANOS en Colombia



PROTECTION
internacional

La acción de tutela

Dic. 10 de 2019



Vida **Derecho a Defender** DDHH
Protección Participación Autonomía Seguridad

Organizaciones sociales y de derechos humanos interpusieron una acción de tutela solicitando la protección de los derechos fundamentales de quienes defienden los derechos humanos en Colombia.

Fallo de 1ra. instancia

Marzo 25 de 2020

Juzgado 45 Civil del
Circuito de Bogotá



Ordenó al Gobierno nacional amparar el derecho a defender los derechos humanos y los derechos fundamentales de 10 líderes y lideresas sociales en Colombia, aún en las condiciones del estado de emergencia decretado a causa del COVID-19.

La impugnación del fallo



Autoridades del Estado impugnaron la sentencia de primera instancia.

La Sala Primera Civil de Decisión del Tribunal Superior de Bogotá resolvió la impugnación en un fallo de segunda instancia.

Fallo de 2da. instancia

Mayo 11 de 2020

**DERECHO
a defender
los DDHH**



La Sala Primera Civil del Tribunal Superior de Bogotá confirmó el amparo del DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS en Colombia.

¿Por qué es importante el fallo de esta tutela?

Porque,

1

AMPARA los derechos fundamentales a la integridad personal, la vida, la libre reunión, libertad de asociación, libertad de circulación y residencia, participación política, libre desarrollo de la personalidad, derecho a la tierra y el territorio, la diversidad étnica y cultural, intimidad, honra, buen nombre, a la manifestación pública y pacífica, libertad de expresión, y el derecho a defender los derechos humanos.

2

ENFATIZA que el ejercicio de los derechos fundamentales no puede suspenderse ni limitarse por el estado de emergencia económica, social y ecológica declarado a causa de la crisis causada por el COVID-19.

3

AFIRMA que el estado de excepción declarado por el COVID-19 no podrá servir de excusa para el incumplimiento de las órdenes del fallo.

¿Qué ordena la sentencia?

El Derecho a defender los DERECHOS HUMANOS



PROTECTION
international



La sentencia ordena al Estado

AMPARAR el derecho fundamental a la defensa de los derechos humanos en Colombia

Al Gobierno nacional a través del Ministerio del Interior

Ordena:



Reactivar la Mesa Nacional de Garantías y las Mesas Territoriales de Garantías con participación activa de las comunidades y organizaciones de la sociedad civil.

¿Para qué las Mesas?
Para dialogar y plantear
soluciones sobre:



El derecho a defender los derechos humanos

El cumplimiento de las medidas de seguridad pactadas en el Acuerdo Final de paz

La ejecución del programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos

La formulación e implementación de una política pública de seguridad, Resoluciones y Decretos

La implementación del protocolo de protección para territorios y comunidades rurales

Plazo: 2 meses después del fallo

Establecimiento de una comisión de derechos humanos en la mesa de diálogo y concertación para el tema de cultivos de uso ilícito

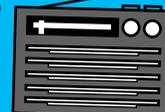
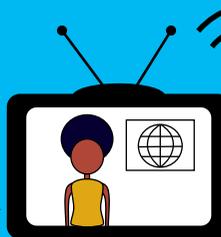
La implementación del enfoque diferencial, étnico racial, de género y cultural en adopción de medidas por parte de la UNP

La creación del Programa de Reconciliación, Convivencia y Prevención de la estigmatización

Reconocer, respetar y respaldar la labor de defensoras y defensores



Promover una campaña permanente, con alcance territorial y para público en general, sobre la labor de las defensoras y los defensores de los derechos humanos, a través de medios de comunicación.



medios públicos y privados



A la Procuraduría General de la Nación

- Iniciar gestiones para la promoción, divulgación y aplicación de la Directiva 002 de 2017 sobre la lineamientos de protección acerca de la labor de líderes y lideresas por parte del estado.



Exhorta al Ministerio de Defensa a que:

- Observe el cumplimiento del protocolo para la coordinación de acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica, a la libertad de asociación, libre circulación, libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación (Resolución 1129 de 2018).



Protesta social

- Continúe la formación de integrantes de la fuerza pública en sus intervenciones frente a la protesta social.